Ilustre Municipalidad
de Buin

ORD. : **N° 454 / 2019.-**

ANT. : Solicitud de información Ley Transparencia, Ingreso MU014T0001866 de fecha 23/05/2019.

MATERIA : Deniega entrega de información aplicación Art. 1° y 2° ley 20.285.

BUIN,
30 MAY 2019

DE : MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A : SEÑOR JUAN VILLAGRÁN
PRESENTE.-

1.- Que con fecha 25 de mayo de 2019, se ha recepcionado la solicitud de información pública N° MU014T0001866, cuyo tenor literal es: ***"Solicito el detalle de la cantidad de multas y del monto recaudado (en pesos chilenos) por el pago de éstas, mes a mes - desde 2014 a la fecha-, por parte los juzgados de policía local de Buin a raíz de los pagos de multas por el concepto de efectuar servicio de transporte público no estando inscrito en el registro nacional de servicio de transporte público de pasajeros".***

2.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° del Código Orgánico de Tribunales y lo señalado en la ley N° 15.231, sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local, estos últimos son tribunales especiales que dependen administrativamente de la municipalidad respectiva y están sujetos a la supervigilancia directiva, correccional y económica de la respectiva Corte de apelaciones.
Que de acuerdo a lo señalado en su art. N°1, la Ley de Transparencia regula, entre otras materias, el ejercicio del derecho de acceso a la información en poder de los órganos de la Administración del Estado.
Que en cuanto al ámbito de aplicación de dicha Ley, el artículo 2° señala: Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa .La Contraloría General de la República y el Banco Central se ajustaran a las disposiciones de esta ley que expresamente esta señale, y a las de sus respectivas leyes orgánicas que versen sobre los asuntos a que se refiere el artículo 1°.
Por su parte, el Reglamento de la Ley de Transparencia, al referirse al ámbito de aplicación de dicho cuerpo legal, señala expresamente que no se aplicarán sus disposiciones entre otros, a los tribunales especiales.
Que, en consecuencia, resultando claro que dentro del ámbito de aplicación de ambos cuerpos legales no quedan comprendidos los Juzgados de Policía Local, no pueden tener lugar respecto de ellos solicitudes de acceso a la información de acuerdo a la Ley de Transparencia.
Que, a mayor abundamiento el artículo octavo de la ley N°20.285, al regular la aplicación del principio de transparencia de la función Pública aplicable a los tribunales especiales de la República, sólo contempla los deberes de transparencia activa señalados en el artículo 7° de la Ley de Transparencia.

3.-Que, en consecuencia por lo antes expuesto se deniega la información solicitada acogiéndose a los fundamentos legales y artículos de la Ley de Transparencia indicados en el texto precedente.

Ilustre Municipalidad
de Buin

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el **plazo de 15 días hábiles** contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
ALCALDE

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE BUIN

MAL/GMG/PSM/mac
DISTRIBUCION:
-Destinatario.
-Archivo Transparencia

Municipalidad de Buin

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA

MU014T0001866

Fecha: 23/05/2019 Hora: 17:43:33

Ilustre Municipalidad de Buin

1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o razón social:	Juan Villagrán
Tipo de persona:	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico:	juan.villagran@latercera.com
Nombre de apoderado (si corresponde):	
Solicitud realizada:	Solicito el detalle de la cantidad de multas y del monto recaudado (en pesos chilenos) por el pago de éstas, mes a mes -desde 2014 a la fecha-, por parte los juzgados de policía local de Buin a raíz de los pagos de multas por el concepto de efectuar servicio de transporte público no estando inscrito en el registro nacional de servicio de transporte público de pasajeros.
Observaciones:	
Archivos adjuntos:	
Medio de envío o retiro de la información:	Correo electrónico
Formato de entrega de la información:	Word
Sesión iniciada en Portal:	NO
Vía de ingreso en el organismo:	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 20/06/2019

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **20/06/2019**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **MU014T0001866**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (02) 821 84 00 - 821 84 02
b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Buin", ubicadas en Carlos Condell Nº 415, en el horario lunes a viernes desde 08:30 hrs. a 14:00 hrs.
c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'